



202301311516682654281783  
resoluciones  
Enero 31, 2023 15:16  
Radicado 202300001783



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL BELLO PARA EL PERIODO 2023”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los Decretos Nacionales 1567 de 1998, 1083 de 2005 y 612 de 2018 y la Ley 909 de 2004, y

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con los Artículos 209 y 269 de la Constitución Política, es obligación de las entidades públicas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, diseñar y aplicar según sus funciones, métodos, y procedimientos de control interno de acuerdo con lo que disponga la ley.
2. Que de conformidad con lo previsto en el literal a) del Artículo 4 de la Ley 87 de 1993 los objetivos y metas de tanto generales como específicos, así como la formulación de los planes operativos de la entidad, conforman uno de los elementos del Sistema de Control Interno de la entidad como es el de la planeación, a que hace referencia el Artículo 10 del Decreto 2145 de 1999.
3. Que el Artículo 37 del Código Disciplinario Único, consagra como derechos de todo servidor público el de recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones, así como el de participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
4. Que el Artículo 2 de la Ley 909 de 2004, establece que la función pública se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, sobre los criterios de la profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos; y del de Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.
5. Que conforme al Artículo 36 de la Ley 909 de 2004, es obligación de las entidades formular los planes y programas de capacitación orientados al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño.
6. Que igualmente señala la Ley 909 de 2004 que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar y estímulos.
7. Que el Artículo 17 de la Ley 909 de 2004, señala que las Unidades de Personal o quienes hagan sus veces deberán elaborar y actualizar anualmente Planes de previsión de recursos humanos.



202301311516682654261783  
resoluciones  
Enero 31, 2023 15:16  
Radicado 202300001783



8. Que el literal d) del Artículo 14 de la Ley 909 de 2004 dispone que el Departamento de la Función Pública le corresponde "Elaborar y aprobar el Plan anual de empleos vacantes de acuerdo con los datos proporcionados por las diferentes entidades y dar traslado de este a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
9. Que igualmente la Ley 909 de 2004, obliga a los jefes de talento humano a realizar a los Planes Estratégicos de Talento Humano.
10. Que el Artículo 1 del Decreto Nacional 612 de 2018, adiciona al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos: "2.2.22.3.14. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 deberán integrar los planes institucionales y estratégicos, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año".
11. Que con el fin de dar cumplimiento a las normas de empleo público y al Decreto 612 de 2018, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese para la Administración Municipal de Bello, para el año 2023, los siguientes planes:

1. Plan Anual de Vacantes
2. Plan de Previsión de Recursos Humanos
3. Plan Estratégico de Talento Humano
4. Plan Institucional de Capacitación
5. Plan de Bienestar Laboral e Incentivos Institucionales
6. Plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los planes de capacitación y bienestar laboral, serán actualizados y ajustados por la comisión de personal, con el fin de garantizar una mejor prestación del servicio por parte de los empleados y conforme al presupuesto previamente establecido

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**  
Alcalde

Proyectó:

Marta Cecilia Aguirre Quintero  
Directora Administrativa de Talento Humano